



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

ANUNCIO

ENCARGO DE GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE PLAYAS A LA SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL URTASA DURANTE LA TEMPORADA DE 2024.

Nº. Expediente: Expedientes Secretaría 2024/379 (G)

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia 692/2024, de 07.03.2024, el Alcalde-Presidente ha resuelto:

**PRIMERO:** Efectuar encargo de gestión del servicio de limpieza de playas para la temporada 2024 a la empresa municipal Urbanizadora Tarifeña S.A. en su consideración de medio propio de este Ayuntamiento conforme a las directrices que se insertan en Anexo I por un precio total de 624.222,64 euros.

**SEGUNDO:** La Gerencia de la Sociedad asumirá la responsabilidad de este encargo como medio propio de este Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en el art. 32 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público como encargo de gestión que tiene el carácter obligatorio de acuerdo con las instrucciones fijadas.

**TERCERO:** De la presente Resolución se dará traslado a la Intervención, a la Gerencia de URTASA, al servicio municipal de playas y se publicará en el perfil de contratante para conocimiento general.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica

El Alcalde-Presidente  
José Antonio Santos Perea

El Secretario General  
Francisco Javier Ochoa Caro

Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	08/03/2024	Alcalde
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	08/03/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	5c6fbc657263400dbefb9037a88b8222001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





ANEXO

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA REALIZAR EL ENCARGO DE GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE PLAYAS A LA SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL URTASA DURANTE LA TEMPORADA DE 2024.

Ref. Expte. Secretaría General 2024/379.

1. ANTECEDENTES.

Consta en el expediente arriba referenciado informe del Secretario General donde se detalla la necesidad de incorporar al expediente en cuestión una memoria justificativa en la que se determine los servicios que se van a prestar y forma de prestación, y las contraprestaciones pecuniarias a percibir por la mercantil local URTASA. Asimismo, también se exige en el citado informe que se incorpore a la misma un razonamiento de las causas que motivan al Ayuntamiento de Tarifa a realizar un encargo concreto al medio propio encomendado, especificando el motivo que ha llevado a considerar el encargo de gestión como el medio jurídico más adecuado para satisfacerlas, en lugar de acudir al sector privado mediante un contrato o mediante la incorporación de recursos complementarios, todo ello con la finalidad de justificar en el expediente la elección del encargo contractual frente a las opciones de ejecutar la prestación con personal propio o contratarla externamente.

2. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.

Las competencias municipales sobre la vigilancia y limpieza de playas derivan de lo establecido en el artículo 115, apartado d) de la Ley 22/1988, 28 julio, de Costas, en el que se establece como competencias municipales, el mantenimiento de las playas en las debidas condiciones de limpieza, higiene, y salubridad, así como la vigilancia de la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre el salvamento y seguridad de las vidas humanas. Ante la obligación de cumplir con el citado precepto y descartada la opción de la gestión directa por el Ayuntamiento debido a la falta de recursos humanos y materiales, así como la dificultad para contratarlos, se plantean dos posibilidades; la primera, encargar la gestión del servicio a su sociedad mercantil local URTASA.; y la segunda, licitar el servicio con una empresa externa especializada en el sector.

Partiendo de la necesidad de prestar un servicio de forma eficaz, eficiente y que resulte económicamente más ventajoso para el Ayuntamiento de Tarifa, de las dos opciones planteadas; gestión directa a través del encargo de gestión a URTASA; o gestión indirecta a través de una contratación externa, a priori, parece ser que la gestión directa podría resultar más ventajosa que la gestión indirecta en tanto que no resultaría de aplicación el concepto de Beneficio Industrial

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	08/03/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	José Antonio Santos Perea	08/03/2024	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	5c6fbc657263400dbefb9037a88b8222001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

que podría situarse en tonto al 6%, ni el Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) en cuanto al gasto de personal se refiere.

Si analizamos los gastos comparativos de la gestión directa frente a la gestión indirecta suponiendo un precio porcentual y considerando que el 70,52 % del coste de la encomienda es de personal según los datos aportados en el informe de gestión y valoración económica del Servicio Municipal de Limpieza de Playas año 2024, partiendo de un Precio de Ejecución Material (PEM), se obtiene lo siguiente:

CONCEPTOS	DIRECTO (% respecto al PEM)	INDIRECTO (% respecto al PEM)
Personal	70,52	$70,52 \times 6\% \text{ (BI)} \times 21\% \text{ (IVA)} = 90,44$
Maquinaria y otros costes directos e indirectos	$29,48 \times 21\% \text{ (IVA)} = 35,67$	$29,48 \times 6\% \text{ (BI)} \times 21\% \text{ (IVA)} = 37,81$
<b>TOTAL</b>	<b>106,19</b>	<b>128,25</b>

Por lo tanto, si la gestión directa supone un incremento sobre el Precio de Ejecución Material del 6,19% y la gestión indirecta un 28,25%, podemos concluir que la gestión directa supone un ahorro mínimo del 18,76% respecto de la gestión indirecta con relación al Precio de Ejecución Material. Sin embargo, el informe de gestión anteriormente citado incluye unos gastos generales para el desempeño, organización y coordinación de la mercantil local que deben ser asumidos por el Ayuntamiento de Tarifa por valor de 126.554,07€ sin que se detalle el coste que se destina a personal y el coste que se destina a recursos materiales, circunstancia esta que podría suponer un gasto superior al ahorro obtenido tanto en el Beneficio Industrial como en la parte del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El dimensionado, característica y dispersión de nuestras playas, requiere de un estudio económico específico partiendo del diseño de servicio que se ajustes a las necesidades reales de las playas del municipio; y de un informe más detallado de URTASA con el desglose de costes y los servicios que realiza, a fin de poder determinar qué tipo de gestión resulta más ventajosa para el Ayuntamiento de Tarifa. No obstante, con los datos que se dispone parece que resulta más ventajoso realizar el servicio de limpieza de playas a través de un encargo de gestión a la sociedad mercantil local URTASA que contratar el servicio con una empresa externa especializada.

### 1. Actividades incluidas en la encomienda:

#### 1.1 Limpieza.

Limpieza general y nivelación de playas.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	08/03/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	José Antonio Santos Perea	08/03/2024	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	5c6fbc657263400dbefb9037a88b8222001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Retirada ambientalmente sostenible del alga invasora incluida la gestión del residuo.

Los trabajos de limpieza incluirán:

- Recogida, retirada y gestión de cualquier residuo depositado en el ámbito geográfico de actuación que no pueda ser depositado en una papelera o contenedor. Se incluye todo tipo de residuos, animales muertos, productos envasados peligrosos o no, restos orgánicos o minerales, materiales oleaginosos o cualquiera de los tipos indicados en el punto 2.
- Recogida, retirada y gestión ambientalmente sostenible, de los arribazones de algas invasoras que se depositan en la zona de playa. Este trabajo se realizará únicamente cuando se estime una acumulación de tipo molesto para las personas usuarias en cualquier sentido, utilizando los medios manuales o mecánicos necesarios con respeto al medio ambiente.
- Cribado y despedregado de las arenas de las playas.
- Nivelación, si fuese necesario, y acondicionamiento de las playas para poner en cota correcta la superficie playera, que permita un uso cómodo de la misma.
- Mantenimiento de las bases de las torres de vigilancia destinadas al socorrismo a través de aportaciones mecánicas de arena con el fin de evitar las caídas de las mismas como consecuencia de las pérdidas de arena debido a los fuertes vientos reinantes en nuestras playas.

**1.2 Control y vigilancia de la encomienda.**

Emisión de informes y partes semanales de relación de incidencias y trabajos realizados.

**2. Definición de residuos.**

Cualquier residuo sólido o líquido que aparezca en las playas y áreas a atender es objeto de esta encomienda, debiendo ser retirado y gestionado por URTASA hasta destino final legalmente autorizado (si fuese el caso), sin excepción alguna por su origen, naturaleza, tamaño, peligrosidad, dificultad de recogida y/o retirada, etc.

Se distinguen, al menos, los siguientes residuos y procedimientos de actuación en cada caso:

- **Tipo 1:** Animales muertos o restos de los mismos que se encuentren depositados en cualquiera de los entornos objeto de la presente memoria, sin distinción de su tamaño, procedencia o naturaleza. Su retirada se realizará con las debidas condiciones higiénicas y cumpliendo toda la normativa aplicable. URTASA, empleando los medios que considere necesarios, procederá a recoger y retirar estos residuos, trasladándolos, si fuese necesario, a destino autorizado cumpliendo todas las exigencias legales.

Firma 2 de 2	Alcalde	08/03/2024	José Antonio Santos Perea
	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023	08/03/2024	Francisco Javier Ochoa Caro
Firma 1 de 2			

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	5c6fbc657263400dbefb9037a88b8222001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- **Tipo 2:** Sustancias, envases y jeringas, cuyas características sean conocidas y puedan considerarse como residuos especiales o peligrosos, o bien cuyas características sean desconocidas. Si URTASA considera que no existe riesgo en la manipulación, procederá a recoger y retirar el residuo encontrado poniéndolo bajo la responsabilidad de un gestor autorizado, el cual se ocupará de su tratamiento y destino final. Si URTASA considera, por precaución o exigencia legal, que no debe manipular el producto encontrado, se pondrá en contacto con un gestor autorizado quien se ocupará de todo el proceso. Mientras dicho gestor pone los medios necesarios para la retirada del residuo, URTASA adoptará las medidas oportunas de vigilancia, protección y otras, que garanticen que no se produzca un accidente o manipulación indebida.
  
- **Tipo 3:** Restos de productos envasados y envases, de características conocidas y que no presenten riesgo. URTASA procederá a recoger y retirar el residuo a destino adecuado y autorizado según la naturaleza del mismo.
  
- **Tipo 4:** Piedras, restos de obras, escombros u otros materiales de naturaleza mineral, cualquiera que sea su origen o procedencia. Su retirada se realizará empleando los medios materiales y humanos que sean necesarios.
  
- **Tipo 5:** Productos líquidos no envasados, derramados sobre la superficie de la arena, canto rodado, rampas, accesos, etc., y flotantes untuosos depositados por el mar (resaltamos las espumas consistentes, que con el batir de las olas se depositan normalmente en las orillas de las playas), etc. Según la superficie donde se encuentre el líquido o grasa se procederá a aplicar el método de eliminación que proceda, bien retirando conjuntamente la arena impregnada y el líquido derramado, bien utilizando disolventes apropiados, bien por aplicación de tecnologías de degradación biológica del producto, o cualquier otro.
  
- **Tipo 6:** Restos de construcciones que afloren estando enterradas o se encuentren en superficie y que, debido a sus formas puntiagudas, cortantes, punzantes, etc., o a que tienen hierros salientes, clavos, chapas, bordes afilados u otros elementos, puedan ser peligrosos para las personas usuarias de las playas. Se actuará al objeto de eliminar la causa del riesgo, cortando los hierros peligrosos, recortando esquinas, recibiendo aristas, etc., o retirando el elemento completo.
  
- **Tipo 7:** Restos de tuberías de polietileno, hormigón, duchas, lavapiés, fuentes, plataformas o parrillas de madera, u otros elementos accesorios empleado en la colocación y retirada del mobiliario de playas, cables eléctricos o de megafonía, etc., que por cualquier circunstancia aparezcan en las playas y estén accesibles a los usuarios.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	08/03/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	08/03/2024	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	5c6fbc657263400dbefb9037a88b8222001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- **Tipo 8:** Residuos de cribado recogidos en las tolvas de las máquinas cribadoras. Su retirada será directa a camión, sin depositarlos bajo ningún concepto sobre el suelo. Se gestionará según proceda.
- **Tipo 9:** Basuras depositadas en las papeleras y contenedores dispuestos por URTASA. Se retirarán con el debido cuidado, sin producir molestias a los usuarios ni realizar operaciones que supongan derramar al suelo los residuos.
- **Tipo 10:** Residuos de envase depositados en las papeleras dispuestas al objeto por URTASA. Se retirarán con el debido cuidado, sin producir molestias a los usuarios ni realizar operaciones que supongan derramar al suelo los residuos.
- **Tipo 11:** Residuos de carácter general, los más abundantes; son aquellos elementos sólidos que no están encuadrados en ninguno de los grupos anteriores y que principalmente son depositados por los usuarios o por las mareas. Su retirada se realizará empleando los medios que URTASA considere adecuados.

Todos los medios a emplear, diseño de aplicación de las técnicas de limpieza, contratación de servicios de especialistas y costes de maquinaria de retirada y transporte de los residuos, en caso necesario, serán por cuenta y responsabilidad exclusiva de URTASA.

URTASA se responsabilizará de que quede constancia documental del destino y tratamiento de todos los residuos retirados, debiendo constar al menos los siguientes datos: origen del residuo, fechas de recogida, transporte y depósito, tipo de residuo, volumen o peso, modo de transporte y destino final del mismo. En caso de tratarse de peces o cualquier ser vivo de origen marino, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento para que, en caso que proceda, el propio Ayuntamiento y, a su cargo, inicie las gestiones necesarias para estudiar la causa de la muerte con el fin de descartar una posible contaminación del medio.

### 3. Desarrollo del servicio.

Los trabajos de limpieza encomendados se llevarán a cabo en diferentes periodos, distinguiéndose los siguientes:

- **Periodo pre – estival:** entre el 18 de marzo al 30 de junio
- **Periodo estival:** entre el 1 de julio al 30 de agosto.
- **Periodo post – estival:** 1 de septiembre al 31 de octubre.

Los horarios de limpieza deberán concretarse con el Ayuntamiento con el fin de establecer aquellos que resulten más adecuados para el servicio.

Firma 2 de 2	Alcalde
José Antonio Santos Perea	08/03/2024
Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023	08/03/2024
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	5c6fbc657263400dbefb9037a88b8222001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





**4. Descripción de los trabajos de limpieza a realizar.**

**- Periodo pre y post estival.**

Durante estos periodos se retirarán todos los residuos aportados por las mareas empleando para ello los medios mecánicos y/o manuales que, en función del tipo de playa y residuos a retirar, resulten más adecuados en cada caso. De igual modo, realizarán la limpieza y retirada de aquellos residuos acumulados en la lámina de arena y zonas dunares empleando aquellos métodos que resulten medioambientalmente sostenible. Estas tareas de limpieza irán acompañadas del despedregado y cribado mecánico de la lámina de arena.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de exigir a URTASA la colocación de papeleras durante estos dos periodos si fuese necesario y en cuyo caso su numero no podrá exceder de la tercera parte de los recipientes previsto para el periodo estival. En cualquier caso, las papeleras deberán estar instaladas desde el 15 de junio hasta el 15 de septiembre.

Durante el periodo vacacional de Semana Santa, se procederá a realizar una limpieza diaria de todas las playas, similar a la establecida para el periodo estival.

Por otro lado, contribuirán al montaje y desmontaje de pasarelas de acceso a playas.

**- Periodo estival.**

Durante este periodo la limpieza de playas será diaria, tanto los días laborales como los domingos y festivos, realizándose todos los trabajos que sean precisos para mantener limpia toda la superficie de cuantos residuos aporten las mareas o las propias personas usuarias. Diariamente se procederá a sustituir las bolsas de plástico de las papeleras, debiendo anudarlas al proceder a su retirada, con objeto de impedir el derrame al suelo de los desperdicios en ellas depositados.

Todos los residuos procedentes de las labores indicadas anteriormente deberán ser retirados diariamente por URTASA, de tal forma que al finalizar la jornada de limpieza la superficie de las playas deberá verse libre de todo tipo de residuos.

Durante este periodo y mientras se encuentre operativo el servicio de Salvamento y Socorrismo, URTASA se encargará de mantener las bases de las torres de vigilancia cubierta de arena utilizando para ello el tractor con pala cargadora. Igualmente se encargarán del mantenimiento de las pasarelas de playas garantizando en todo su accesibilidad y seguridad.

**5. Recursos a emplear.**

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	08/03/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	José Antonio Santos Perea	08/03/2024	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	5c6fbc657263400dbefb9037a88b8222001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

URTASA deberá disponer de los medios humanos necesarios para asegurar la ejecución de los trabajos objetos de la encomienda. En cualquier época del año, el personal asignado a esta encomienda se entenderá como personal que está trabajando en la playa, por lo que la citada mercantil local deberá prever el personal de reserva necesario para cubrir vacaciones y días de descanso semanal. Asimismo, cuando se produzcan eventualidades, como bajas por enfermedad o accidentes, absentismo laboral, permisos, horas sindicales y otras causas debidamente justificadas o no, el personal afectado deberá ser inmediatamente sustituido, para lo cual URTASA deberá disponer también del personal de reserva preciso.

En todas las fases será preceptivo el uso de maquinaria adecuada que permita el cumplimiento de las funciones especificadas anteriormente, estando URTASA obligado a disponer, al menos, de la siguiente relación de maquinaria:

- Tractores (con pala cargadora) y remolques recogedores o similares objetos de esta encomienda.
- Máquinas limpia-playas apta para cribar, voltear y oxigenar la lámina de arena, y si fuese necesario, para despedregar.

URTASA podrá adquirir maquinaria complementaria que a su juicio eleve el nivel de limpieza de las playas. No obstante, el Ayuntamiento de Tarifa cede a URTASA una máquina limpia-playas de nueva adquisición con el fin de mejorar la limpieza de la lámina de arena. En este sentido, esta cesión lleva pareja la formación necesaria para el personal de URTASA así como el mantenimiento y garantía descritos en el contrato de suministro.

Todos los gastos que puedan producirse por la adquisición, amortización, alquiler, conservación y mantenimiento de la maquinaria a emplear serán por cuenta exclusiva de URTASA.

Por parte de URTASA se propondrá un calendario en el que se exponga con claridad la frecuencia y horarios de actuación de la maquinaria y el personal contratado para las labores de limpieza en todas y cada una de las playas, de manera que se establezca un programa de trabajo más o menos definitivo, susceptible de ser modificado únicamente por motivos debidamente justificados y tras contar con la aprobación expresa de la autoridad municipal, quien, no obstante, podrá hacer variar libremente a URTASA dicho programa.

Cuando las condiciones de playas lo permitan, la Concejalía de Playas se reserva, asimismo, la potestad de desviar todos o parte de los medios de limpieza contratados a otras labores de índole similar a la limpieza de playas.

La Autoridad Municipal se reserva la opción de desechar, por ineficaz, inadecuada u otra causa debidamente justificada, cualquier maquinaria, quedando URTASA obligado a la sustitución de la misma. En caso de no sustitución de dicha maquinaria, la Autoridad Municipal llevará a cabo los ajustes económicos correspondientes.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	08/03/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	José Antonio Santos Perea	08/03/2024	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	5c6fbc657263400dbefb9037a88b8222001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





URTASA deberán concretar con toda claridad aquellas playas que, por su escasa superficie, bajo grado de ocupación, dificultad de accesos, etc., desaconsejen, a su juicio, que se limpien empleando los mismos sistemas, métodos y maquinaria de limpieza propuestos para el resto de las playas, especificando los medios de limpieza alternativos que se proponen emplear en estas playas.

Todos los vehículos empleados, tanto para la limpieza de las playas como para el transporte del personal, deberán respetar escrupulosamente las indicaciones que bien la Concejalía de Playas, Policía Local, o bien, los municipios limítrofes, pongan en conocimiento de URTASA respecto del tránsito de vehículos por paseos y zonas próximas a playas.

Cualquier trabajo desarrollado, bien con maquinaria, bien manualmente, se llevará a cabo sin dañar el mobiliario, instalaciones o infraestructuras, baldosas y pretilos de las playas, paseos y áreas de acceso, cordones dunares, siendo por cuenta de URTASA la reparación de los daños que ocasione.

**5.1 Uniformidad del personal.**

Todo el personal de limpieza de playas irá debidamente uniformado e identificado, debiendo ir dotado de los elementos precisos para el adecuado desempeño de sus funciones: Camisa o polo y pantalón incluyendo etiqueta bien visible identificativa de la empresa a la que pertenece, calzado apropiado para la arena, botas altas de goma, guantes anticortantes, etc.

**5.2 Otras dotaciones.**

URTASA dotará a su personal de los elementos necesarios para su trabajo, tales como: cestos, palas, rastrillos, recogedores, ganchos especiales, cepillos, etc., así como de todos aquellos elementos exigidos por las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

**5.3 Personal de mando.**

URTASA dispondrá del personal de mando necesario para la más eficaz ejecución de los diferentes trabajos especificados en la presente memoria técnica.

Dicho personal tendrá la formación técnica adecuada y será capaz de organizar de una forma rápida y eficiente los diferentes trabajos especificados en esta encomienda, contará con poderes suficientes para ejecutar lo contratado y cumplirá las órdenes que le sean dadas por la Concejalía de Playas o en quien delegue.

El personal de mando rellenará un parte diario donde quedará recogido el personal y maquinaria utilizada, el horario de trabajo, los residuos retirados y cualquier otra incidencia digna de mención.

Firma 2 de 2	Alcalde
	08/03/2024
Firma 1 de 2	Alcalde
	08/03/2024

Alcalde	José Antonio Santos Perea
Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023	Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	5c6fbc657263400dbefb9037a88b8222001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Salvo autorización expresa de la autoridad municipal, URTASA entregará quincenalmente a la Autoridad Municipal un informe en el que queden recogidos los partes diarios, así como un resumen de las cantidades totales de residuos retirados de cada una de las playas, especificando los porcentajes correspondientes al aporte de las mareas y de los usuarios, acompañándose fotografías o cualquier documento gráfico de aquellos trabajos que se realicen y que deban ser reseñados.

### 6. Sistema de gestión de calidad y medio ambiente (ISO 9000 y 14001).

El Ayuntamiento de Tarifa tiene actualmente implantados los sistemas de gestión de calidad y medio ambiente en dos playas del municipio con certificados en vigor. URTASA deberá realizar y asumir cuantas instrucciones reciba del Ayuntamiento de Tarifa en orden de colaborar en el mantenimiento de dichos procesos.

### 7. Dirección y control.

El Ayuntamiento de Tarifa se reserva la facultad de vigilar por sí o por personal que designe a tal efecto las diferentes labores realizadas diariamente por URTASA, así como la inspección de los medios materiales y humanos que intervienen en la presente contrata. Del mismo modo, el Ayuntamiento se reserva la inspección precisa para garantizar el cumplimiento de cuantas obligaciones laborales contraiga URTASA.

Al finalizar cada uno de los periodos especificados anteriormente, URTASA entregará una memoria de los trabajos realizados, donde se hará constar la mano de obra utilizada, debidamente acreditada documentalmente, medios utilizados tanto mecánicos como recipientes y su distribución por playas, gráficas relativas a la cantidad de residuos retirados mes a mes, incidencias más notables acaecidas en el desarrollo de la actividad, fotografías de trabajos extraordinarios que hubiesen podido ser necesarios y cuantos datos consideren oportunos introducir en dicha memoria para una normal comprensión de su actuación, o de posibles mejoras y variantes a adoptar en futuras temporadas.

### 8. Seguridad y Salud.

URTASA queda obligada al cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre. Asimismo, y puesto que los trabajos de limpieza a efectuar exigen la realización de tareas que pueden entrañar riesgos para la seguridad o salud de los trabajadores que las desempeñan, tanto individualmente como en grupo, se especificará el cumplimiento del Real Decreto 773/1997 de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización de equipos de protección individual y del Real Decreto 1.215/1997 de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

### 3. NORMATIVA Y GUIAS DE REFERENCIA.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	08/03/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	José Antonio Santos Perea	08/03/2024	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	5c6fbc657263400dbefb9037a88b8222001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 22/1988, 28 julio, de Costas.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 773/1997, 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía
- NTP 1054: Gestión de residuos: clasificación y tratamiento.

Firma 2 de 2	
José Antonio Santos Perea	08/03/2024
Alcalde	
Firma 1 de 2	
Francisco Javier Ochoa Caro	08/03/2024
Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	5c6fbc657263400dbefb9037a88b8222001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

